



Universidad Nacional de  
**TUMBES**



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA, NUTRICION Y DIETETICA

Consta en el presente documento el convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N - Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03628008, reconocido como tal mediante Resolución N° 0008-2024/UNTUMBES-CEU, expedida el 12 de enero de 2024, a la que en adelante se le denominará “**LA UNTUMBES**” y de la otra parte,

**LA INSTITUCION EDUCATIVA N°054. “FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA”**, con RUC N° 20409270779 representado por su **DIRECTOR: JOHN EDUARDO PEÑA INFANTE** designado con Resolución Directoral N°002995 del 21 de JULIO de 2023, identificado con DNI N°80226873, con domicilio legal en Leonardo Rodríguez Arellano Mza A -Lote 24 Urb. José Lishner Tudela, Provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará “**LA INSTITUCION EDUCATIVA**” en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N 28044 Ley General de Educación
- Ley N 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Ley N 30220 Ley Universitaria
- Estatutos y Reglamentos de LA UNTUMBES

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

“**LA UNTUMBES**” es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y con los mismos derechos y obligaciones de las demás universidades del país, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación, su Estatuto, y demás leyes de la República del Perú.

“**LA INSTITUCION EDUCATIVA**”, es una Institución de carácter público, cuya misión como es brindar un servicio educativo integral, con un currículo inclusivo que responde a la diversidad sociocultural, así como a las diferentes necesidades educativas de los estudiantes.





### CLÁUSULA TERCERA: DE LA DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que debe estar complementado con un Plan de Trabajo en la que se detallen las actividades que se realizarán en el marco de este acuerdo en áreas y temáticas de interés común para ambas instituciones.

La ejecución del presente Convenio se circunscribirá en el ámbito jurisdiccional de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” y “**LA UNTUMBES**”, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de la entidad Educativa **054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZUÑIGA”** de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

#### **3.1. Objetivo General:**

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de cooperación mutua entre las partes para el adecuado fortalecimiento de capacidades, formación de profesionales de psicología, nutrición y dietética, orientado a la atención de los problemas prioritarios de la población educativa beneficiaria acorde con las políticas y planes de desarrollo institucional.

#### **3.2. Objetivo Específicos:**

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y “LA UNTUMBES” que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización del potencial humano, proponiendo capacitación mediante el desarrollo de competencias.
- Programar y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades y desarrollo de recursos humanos institucionales orientados a solucionar problemas en la comunidad educativa.
- Practicas preprofesionales para estudiantes de las escuelas profesionales de psicología, nutrición y dietética y otras afines de “LA UNTUMBES “, de acuerdo al requerimiento de estudiantes por parte de la “INSTITUCION EDUCATIVA”

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS

- Orientar la acción docencia servicio y de investigación a la solución de problemas prioritarios, psicológicos, nutrición y dietética con la participación de profesionales adscritos a las escuelas profesionales inmersas en el presente convenio.
- Establecer sistema de atención por niveles orientados a promover el desarrollo integral de los miembros de “LA INSTITUCION EDUCATIVA” en las especialidades consignadas.





- Adecuar las acciones de docencia y servicio en lo académico de acuerdo a la curricula de “LA UNTUMBES” y en lo técnico–administrativo a las disposiciones de “LA INSTITUCION EDUCATIVA”.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Corresponde a “LA UNTUMBES”:**

- Acreditar el número de estudiantes Unetinos practicantes requerido por “LA INSTITUCION EDUCATIVA” por especialidad, designar un docente por escuela como supervisor para controlar y evaluar el avance de las practicas preprofesionales, asegurar el cumplimiento del convenio en coordinación con el Jefe del servicio designado por “LA INSTITUCION EDUCATIVA”.
- Los alumnos practicantes de las escuelas profesionales estarán sujetos al horario que establezca “LA INSTITUCION EDUCATIVA”, respetando el horario de la jornada laboral (5 horas) labor asistencial, asistir correctamente uniformados de acuerdo a su carrera profesional y/o especialidad, portando su carnet universitario.
- Los practicantes deben mostrar buena conducta, ética, buenas relaciones y respeto con el personal y estudiantes de “LA INSTITUCION EDUCATIVA”, y crear un clima favorable de trabajo, desempeñándose con responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.
- Los alumnos de escuelas profesionales de “LA UNTUMBES” deberán participar en las actividades preventivas promocionales programadas en el Plan de Trabajo a desarrollar en “LA INSTITUCION EDUCATIVA”.
- Atender solicitudes de asistencia técnica y orientación profesional por parte de los miembros de “LA INSTITUCION EDUCATIVA”, para ser capacitados en temas relacionados a la psicología, nutrición y dietética, actividades que deben estar contempladas en el Plan de Trabajo.



#### **Corresponde a “LA INSTITUCION EDUCATIVA”:**

- Poner a disposición del personal de “LA UNTUMBES” sus ambientes para el desarrollo de las actividades de docencia, para los estudiantes de pregrado e internos de las escuelas profesionales debidamente acreditados.
- Brindar facilidades para las labores de coordinación y supervisión de prácticas pre profesionales a cargo de docentes designados por “LA UNTUMBES”.
- Realizar la presentación de los practicantes ante las instancias que conforman la Institución Educativa.
- Coordinar con “LA UNTUMBES” la disponibilidad de plazas para los estudiantes de Pre grado e internos en el marco de las necesidades de la Institución Educativa.
- Controlar la asistencia de los practicantes, según formato alcanzado por “LA UNTUMBES” informando al director de la escuela profesional de cualquier falta





o indisciplina administrativa, que trasgreda a la directiva de control de asistencia y permanencia Vigente.

- Atender las solicitudes de constancia de realización de prácticas pre profesionales presentadas por los practicantes al momento de culminar las mismas.
- Designar un representante por escuela profesional, para hacer el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
- Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación al presente convenio, a través del portal web y otros medios de difusión con los que cuentan.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LAS PARTES**

#### **“LA UNTUMBES”:**

- Que los estudiantes acreditados de las escuelas profesionales de psicología, nutrición y dietética realicen sus prácticas preprofesionales en “LA INSTITUCION EDUCATIVA”.
- Desarrollar programas técnicos- profesionales orientados al control de problemas educativos que se presentan en el campo de la desnutrición y los psicológicos de los miembros de la comunidad educativa.

#### **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”:**



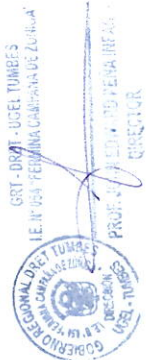
- Teniendo como aliado estratégico a LA UNTUMBES, posteriormente a través de adendas, el presente convenio se podrá ampliar y/o solicitar su vinculación con otras escuelas profesionales afines y poder desarrollar en forma conjunta programas técnicos – profesionales, en la comunidad educativa y en su entorno.
- Recibir orientación profesional, asistencia técnica y capacitación por parte de los profesionales de nutrición, psicología, actividades deben consignarse en el Plan de Trabajo a ejecutarse.
- Coordinar y proponer el desarrollo de programas de actividades de fortalecimiento de capacidades de los miembros de la comunidad educativa.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS EJECUCION DE LOS COMPROMISOS**

La ejecución de los compromisos asumidos se dará en estricto cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del presente convenio, el mismo que deberá ser coordinado por los representantes de cada institución, quienes conformaran el Comité Técnico Ejecutivo.

### **CLÁUSULA NOVENA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

- Para la suscripción y ejecución del presente convenio, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por dos (02) representantes,





uno (01) designado por "LA INSTITUCION EDUCATIVA" y uno (01) designado por "LA UNTUMBES".

- El comité tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo anual, supervisando y evaluando el cumplimiento del mismo periódicamente.
- El comité se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
  - a) Elaborar el Plan de Trabajo de actividades, el mismo que deberá ser aprobado y presentado en un plazo no mayor a los 20 días de firmado el presente convenio.
  - b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
  - c) Remitir semestralmente a ambas instituciones el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
  - d) Presentar al Director de "LA INSTITUCION EDUCATIVA" y a los Directores de la Escuelas Profesionales de "LA UNTUMBES" un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como representantes:

**Por LA INSTITUCION EDUCATIVA:**

- La subdirectora: Mg. CECILIA MARLENY YACILA MORENO

**Por LA UNTUMBES:**

- Director de la Escuela Profesional de Psicología o a quien tenga bien designar.
- Director de la Escuela Profesional de Nutrición y Dietética o a quien tenga bien designar.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA DURACIÓN Y MODIFICACION DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco (05) años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito.

El presente convenio puede ser modificado por acuerdo de LAS PARTES y a través de la suscripción de Adenda debidamente aprobada por la instancia correspondiente.





### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades, que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de emblemas institucionales.

### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

“LA UNTUMBES” y “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentación que se produzca relacionada con la vigencia del presente convenio, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado

### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno de LAS PARTES celebrantes. En caso de la ejecución del presente convenio irroque gastos, estos





Universidad Nacional de  
**TUMBES**



estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación; buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal en la Ciudad de Tumbes a los 05 días del mes de Mayo de 2026.

POR “LA UNTUMBES”

POR “LA INSTITUCION EDUCATIVA”



  
ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ  
RECTOR



Prof. JOHN EDWARD PEÑA INFANTE  
DIRECTOR



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0223-2026/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 30 de marzo de 2026.

**VISTO:** La Hoja de Trámite, del 17 de marzo del 2026, correspondiente al Oficio N° 091-2026/UNTUMBES-OCRI, del 17 de marzo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, revisado para aprobación en Consejo Universitario; y

### **CONSIDERANDO:**

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, con Oficio N° 107-2025-GRT-TUMBES-DRET-UGEL-T.I.E.-054-“F.C.Z” - D, del 30 de setiembre del 2025, el Director de la Institución Educativa 054 “Fermina Campaña de Zúñiga” Prof. John Edward Peña Infante, solicitó al señor Rector de la UNTUMBES, la suscripción para Convenio de la I.E N° 054 “FCZ” con la Escuela de Psicología;

Que, mediante Oficio N° 285-2025/UNTUMBES-OCRI, del 22 de octubre del 2025, el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA”**;

Que, con Oficio N° 723-2025/UNTUMBES-VRACAD, del 28 de octubre del 2025, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Tumbes Dr. Alcides Idrogo Vásquez, manifiesta al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión sobre convenio;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2025/UNTUMBES-OCRI, del 06 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, concluye que, visto el presente convenio, que tiene la Resolución Directoral con la que fue designado el Director de la Institución Educativa, además la Opinión Favorable de la máxima autoridad académica de LA UNTUMBES e Informe Técnico OCRI respectivo con Opinión Favorable y Considerando que, con la suscripción del presente convenio, nuestra Universidad tendrá beneficios académicos, como son las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las Escuelas Profesionales inmensas en el convenio... Esta dependencia OPINA en forma **FAVORABLE** la suscripción del convenio materia del presente Informe Técnico;

**“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN N° 0223-2026/UNTUMBES-CU

Que, con Oficio N° 300-2025/UNTUMBES-OCRI, del 06 de noviembre del 2025, el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de Convenio y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 374-2025/UNTUMBES-R-OGC, del 10 de noviembre, 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Dr. Ghenkis Amilcar Ezcurra Zavaleta, alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - UNTUMBES, opinión de Convenio de Cooperación Interinstitucional Institución Educativa Fermina 054 “Fermina Campaña de Zúñiga”;

Que, con Informe Legal N° 407-2025/UNTUMBES-R-OAJ, del 14 de noviembre del 2025, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Elvis Martín Castro Palomino, **RECOMIENDA** a la **OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES** realizar las adecuaciones necesarias antes de proceder con su formalización, teniéndose en cuenta las siguientes observaciones: **Incorporación de cláusula de Causales de suspensión o resolución del convenio:** Se debe incorporar la cláusula relativa a las causales de suspensión o resolución del convenio, en estricta concordancia con lo establecido en el Capítulo V de los Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobados mediante Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI. Ellos permitirá garantizar la seguridad jurídica de las partes, así como asegurar una adecuada ejecución del instrumento interinstitucional y **Remisión a las áreas involucradas para opinión:** En atención a lo señalado, el expediente debe ser remitido a las Escuelas Profesionales de Psicología, Nutrición y Dietética, a fin de que emitan su opinión respecto al contenido, alcances y viabilidad del convenio, conforme a sus competencias y funciones;

Que, mediante Oficio N° 342-2025/UNTUMBES-OCRI, del 19 de noviembre del 2025, el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, alcanza al señor Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA REVISADO PARA APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Que, con Oficio N° 002-2025/UNTUMBES-SG-CU, del 19 de enero de 2026, el Secretario General Abg. Iván Abdón Puell Seminario, devuelve expediente al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, mediante Oficio N° 066-2026/UNTUMBES-OCRI, del 13 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, opinión de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA;**

Que, con Oficio N° 068-2026/UNTUMBES-OCRI, del 13 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Grevilli Marlitt Gacia Godos Castillo, opinión de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA;**

*“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN N° 0223-2026/UNTUMBES-CU

Que, mediante Oficio N° 203-2026/UNTUMBES-FACSO-D, del 23 de febrero de 2026, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas Dra. Armina Morán Baca, alcanza al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, respuesta sobre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA”;**

Que, con Informe N° 01-2026/UNTUMBES-FSC-ENYD-CSVZ, del 04 de marzo del 2026, la Docente de la Escuela Profesional de Nutrición y Dietética de la Universidad Nacional de Tumbes Mg. Nut. Caroline Stephane Vinces Zárate, alcanza al Director de Departamento de la Escuela Profesional de Nutrición y Dietética de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión técnica sobre convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Oficio N° 025-2026/UNTUMBES-FCS-PNYD-DDPTO, del 04 de marzo de 2026, el Director del Departamento (e) de la Escuela de Nutrición y Dietética Mg. José M. Silva Rodríguez, alcanza a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTUMBES, Opinión Técnica de Convenio;

Que, con Oficio N° 0203-2026/UNTUMBES-FCS-D, del 05 de marzo del 2026, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Grevilli Marlitt Gacia Godos Castillo, alcanza al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Opinión Técnica de Convenio;

Que, mediante Oficio N° 081-2026/UNTUMBES-OCRI, del 11 de marzo del 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. Dorian Yasser Aguirre Campos, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Tumbes, atención de sugerencias u observaciones realizadas por su representada a convenio;

Que, el objetivo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, es establecer los criterios de cooperación mutua entre las partes para el adecuado fortalecimiento de capacidades, formación de profesionales de psicología, nutrición y dietética, orientado a la atención de los problemas prioritarios de la población educativa beneficiaria acorde con las políticas y planes de desarrollo institucional.

Que, con Oficio N° 98-2026/UNTUMBES-OAJ, del 13 de marzo del 2026, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Elvis Martín Castro Palomino, comunica al Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre Opinión Favorable para la continuación del trámite y elevación a Consejo Universitario del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa 054 “Fermina Campaña de Zúñiga” y la Universidad Nacional de Tumbes a través de las Escuelas Profesionales de Psicología y Nutrición y Dietética”**, que en ese sentido, habiéndose verificado la incorporación de la cláusula relativa a las causales de terminación o resolución de convenio en la Cláusula Décima Cuarta, así como contándose con las opiniones favorables de las dependencias interesadas (Escuela Profesional de Psicología y Escuela Profesional de Nutrición y Dietética), el expediente se encuentra **APTO PARA SU ELEVACIÓN** al Consejo Universitario, a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135° y 161°, literal d), del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN N° 0223-2026/UNTUMBES-CU

Que, mediante Oficio N° 091-2026/UNTUMBES-OCRI, del 17 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, Convenio revisado para aprobación en Consejo Universitario;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2026 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 054 “FERMINA CAMPAÑA DE ZÚÑIGA” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA”, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco (05) años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación de las partes manifestado por escrito, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL**

C.c:  
✓ RECTORADO - EEBJ  
✓ VRAC-VRINV  
✓ OCI-OCRI  
✓ INT-ARCHIVO.  
EEBJ/RECTOR  
IAPS/SEC.GENERAL  
Scmg.